



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000 056 -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho. 24 ENE. 2024

VISTO;

El oficio Nro 1412-2023-GRA/GR-SG, Resolución Directoral Nro. 1906-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Informe N° 030-2024-GRA/GR-ORADM-ORH-RQQ, Decretos Nros. 18251-2023/GRA-GG, 39010 GRA/GG-ORADM, 1160 GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en siete (07) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Mediante Resolución Directoral Nro. 1906-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 25 de agosto del año 2023; se ha dispuesto prorrogar los servicios personales de la Servidora Pública **MIRIAM REMON MARQUINA**, para desempeñar las funciones de Cargo de Especialista en Archivo II, Nivel Remunerativo SPC (P-4), cargo N° 31 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), y plaza vacante N° 25 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Secretaría General, con vigencia al 31 de diciembre del 2023;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el secretario general, solicita la prórroga de contrata de servicios personales en las mismas condiciones al contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero del 2024, cuya acción administrativa cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional y anuencia del Decreto 1160 GRA/ORADM-ORH;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de



reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye indefectiblemente al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 18251-2023/GRA-GG, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 0685-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales a propuesta directa en las condiciones que a continuación se detallan:

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL REGIONAL:

NOMBRES Y APELLIDOS : MIRIAM REMON MARQUINA
CARGO CLASIFICADO : Especialista en Archivo II
NIVEL REMUNERATIVO : SPC(P-4)
CODIGO : P4-05-342-2
PLAZA EN EL CAP-CNP : 31-25
VIGENCIA DE CONTRATA : Del 01-01-2024 al 31-01-2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo; recomendado en el presente caso hasta que la precitada plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o sea cubierta mediante cualquier otra acción de personal; resolviéndose automáticamente el contrato y vínculo laboral del personal contratado cuando se determine al ganador del concurso, sin perjuicio de solicitar Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Los servicios prestados bajo esta modalidad



no generará ningún derecho de Ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Especifica de Gastos 2.1.11.13: Personal con contrato a Plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General notifique con la presente resolución a la interesada, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Recursos Humanos
AYACUCHO
Abog. William Gómez Aponte
DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS